









RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU", publicada mediante la "Resolución de 18 de mayo de 2023, del IDAE" (Extracto publicado en B.O.E. nº 128 del 30 de mayo de 2023), cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/448/2023, de 28 de abril de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 107, de 5 de mayo de 2023).

Primera convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, publicada en la BDNS con identificador: 698820.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/448/2023, de 28 de abril, establece las BASES REGULADORAS para para el programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea—NextGenerationEU», (en adelante, las Bases Reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se establece la Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Illes Balears, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 698820, y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 128 del 30 de mayo de 2023 (en adelante, la Convocatoria).
- **3.-** El artículo 18 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- **4.-** El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12 horas del mediodía del 28 de julio de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE (en adelante, Departamento Técnico) realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.













- **5.** Con fecha 29 de agosto de 2023, el Departamento Técnico eleva al Órgano Instructor el INFORME DE INICIO DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN de solicitudes con el listado de solicitudes que requerían subsanación y los motivos.
- **6.-** Con fecha 30 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- **7.-** Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 13 de octubre de 2023, se eleva al Órgano Instructor, por parte del Departamento Técnico, INFORME DE FIN DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN, tras el cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 16 de octubre de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.
- **8.-** El artículo 18 de las Bases Reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 17 de octubre de 2023 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN. Con fecha 17 de octubre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.
- **9.-** Con fecha 17 de octubre de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la formulación de alegaciones.
- 10.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 30 de octubre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas incluyendo la información establecida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.
- 11.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de diez (10) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y aquellas que figuran en la lista de espera, comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.
- 12.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 finaliza el proceso de aceptación de la ayuda y se procede a ofertar una ayuda parcial al expediente que supera el presupuesto no adjudicado, según lo establecido en el artículo 21.8 de las bases reguladoras, con un plazo de cinco (5) días para comunicar dicha aceptación. A continuación, se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera, y se eleva PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE

Página|2













ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

13.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

	RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS										
Nº de	Ayuda Total	Presupuesto subvencionable	Potencia de	Capacidad de							
expedientes	Concedida	total a ejecutar	Generación	Almacenamiento							
15	28.053.016,56 €	64.592.689,77 €	49,625 MW	53,50 MWh							

14.- En su sesión número 368, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras,

RESUELVE

Primero.- Aprobar propuesta de estimación o desestimación de las alegaciones correspondientes a los expedientes del ANEXO I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

Segundo.- Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 2.a) del artículo 23 de las Bases Reguladoras.

Tercero. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la NO CONCESIÓN DE LA AYUDA y DESESTIMACIÓN de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 23 de las Bases Reguladoras.

En resumen, esta resolución definitiva implica la concesión de ayudas a 15 solicitudes estimadas, por un importe de 28.053.016,56 euros, resultando 6 solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de ayuda por falta de aceptación.

Cuarto.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la Inversión 2 de la Componente 7 «Energía Sostenible en las Islas».

En concreto, las actuaciones incluidas en esta resolución se consideran actuaciones dentro del programa de ayudas a energías renovables y proyectos de almacenamiento para impulsar su desarrollo y ejecución, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo CID 119. Así mismo, la ejecución de los proyectos incentivados por esta convocatoria contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 119 y 120 establecidos en el «Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la















evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España» de fecha de 7 de julio de 2021, modificado por el «Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España» de fecha de 9 de octubre de 2023. En concreto, con la ejecución de los 15 proyectos adjudicados se podría contribuir, en un 2,5%, al cumplimiento del objetivo 119 de haber apoyado o realizado 600 acciones, proyectos o programas en el tercer trimestre de 2025, ya que se trata de proyectos independientes, en ubicaciones distintas, de tecnologías y características bien diferenciadas, cuyas especificaciones del proyecto se encuentran descritas en la tabla 1 del anexo II, así como la información adicional de ésta, de la presente resolución. Asimismo, la ejecución de los proyectos adjudicados, suponen una nueva capacidad renovable de 49,65 MW, contribuye, en un 27,6%, al objetivo 120 para alcanzar en el según trimestre de 2026 un incremento de, al menos, 180 MW en la capacidad de producción de energía renovable mediante licitaciones de capacidad renovable en las islas. Además, la publicación de la presente resolución, contribuirá al indicador de seguimiento 120.1, haber resuelto la adjudicación de ayudas a los 180 MW en el cuarto trimestre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación (Operational Agreement, o simplemente "OA" por su denominación en inglés) dentro de los paquetes de actuación de la inversión 2 (I2), Energía Sostenible en las Islas, de la Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables.

Este programa de ayudas destinadas a proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable de carácter innovador asegurará potencia firme al sistema, permitiendo la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil o, la integración de sistemas de almacenamiento en las instalaciones de generación, mejorando la gestión y optimizando la producción, permitiendo el autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales en la comunidad de Illes Balears. Con este programa se contribuirá a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes en los territorios insulares.

Quinto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según se establece en la disposición sexta de la convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de enero de 2026, cumpliéndose el límite máximo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, que fija como plazo el 30 de junio de 2026.

Según se establece en el artículo 6 apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación, por parte de los beneficiarios, de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

Página|4













3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, https://www.idae.es/

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección















de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- Según el artículo 23 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.













Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE











ANEXO I Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR- RENOVIB- 2023- 000026	B16595456	ADMITIDO	29,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, concretamente en los subapartados de Viabilidad administrativa e Impacto social y de género. Aporta un único escrito de alegaciones donde además de la alegación adjunta, en el mismo PDF, los siguientes documentos: 1. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) 2. Autorización Administrativa 3. Punto de Conexión 4. Acuerdo de la sociedad con un tercero. Todos los documentos fueron presentados anteriormente.	Presentan escrito de alegación donde indican que en la resolución provisional no se ha desglosado los puntos correspondientes al criterio de externalidades positivas y, que habiendo obtenido 13 puntos en dicho criterio, consideran que deben haber obtenido mayor puntuación. Respecto al apartado de vialidad administrativa y habiendo analizado de nuevo la documentación se propone dar por válidos los documentos que justifican la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) así como la Autorización Administrativa Previa. El Punto de Conexión ya estaba validado anteriormente con la documentación aportada. Respecto al apartado de Impacto social y de género, no aportan nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en el criterio. Se propone estimar parcialmente la alegación presentada, modificando la puntuación del criterio de externalidades positivas de 13 puntos a 28 puntos obteniendo una puntuación total de 44 puntos en lugar de los 29 puntos indicados en la propuesta de resolución provisional.	Estimada Parcialmente
PR- RENOVIB- 2023- 000034	B61234613	ADMITIDO	28,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos. A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.	En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 73%, por lo que no se aumenta la puntuación previa. En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria. De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.	Desestimada











Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR- RENOVIB- 2023- 000035	B61234613	ADMITIDO	28,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos. A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.	En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 73%, por lo que no se aumenta la puntuación previa. En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria. De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.	Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000036	B61234613	ADMITIDO	28,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 17 puntos. A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.	En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 74%, por lo que no se aumenta la puntuación previa. En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria. De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 28,000.	Desestimada











Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR- RENOVIB- 2023- 000037	B61234613	ADMITIDO	27,180	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y degénero, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 16,18 puntos. A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la conoceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto. En el criterio impacto social y de género detallan la creación de empleo, integración de colectivos vulnerables, formación y fomento del empleo en el sector primario. Se mantiene la puntuación otorgada previamente relativa al impulso del empleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, su sentidades con las que participarán, experiencia en formación, formación para colectivos vulnerables y el número de personas formadas. En el criterio impacto social y degénero detallan la creación de empleo, integración de colectivos vulnerables, so mantiene la puntuación perviamente partuación personal de colectivos vulnerables, so participación, contratar personal de colectivos vulnerables, so participación de la solicitudes del mpleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, so participación de la solicitudes del mpleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, so participación de la solicitudes del mpleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, so participación personal de colectivos vulnerables, so participación personal de colectivos vulnerables, so participación, personal de colectivos vulnerables, so participación personal de colectivos vulnerables, las entidades con las que participación, indica que de los 34 Membres de la criterio impacto social y de género de		Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000038	B61234613	ADMITIDO	27,120	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener 5 puntos en cada uno de los criterios (impacto social y de género, participación ciudadana, impacto industrial y económico y viabilidad administrativa), para un total de 20 puntos en lugar de 16,12 puntos. A su vez, solicita revisión de la clasificación de las solicitudes admitidas, pues el proyecto PR-RENOVIB-2023-000026 tiene mayor puntuación que el PR-RENOVIB-2023-000042 y no ha sido adjudicado. Así mismo, indica que de los 33 M€ designados a la convocatoria solo han sido concedidos 28,55 M€, por lo cual solicita conceder las ayudas hasta agotar la totalidad del presupuesto.	En el criterio impacto social y de género detallan la creación de empleo, integración de colectivos vulnerables, formación y fomento del empleo en el sector primario. Se mantiene la puntuación otorgada previamente relativa al impulso del empleo en el sector primario, contratar personal de colectivos vulnerables, las entidades con las que participarán, experiencia en formación, formación para colectivos vulnerables y el número de personas formadas. En el criterio impacto industrial y económico, indican que además de crear empleo en las diferentes fases, se comprometen a invertir al menos el 80% del presupuesto subvencionable en bienes y servicios a nivel nacional y/o europeo, a través de un acuerdo "llave en mano" con una empresa con sede en Baleares. Se otorgaba previamente puntuación porque se compromete a una inversión del 80% (llave en mano) pero en presupuesto aportado no se asegura que el 80% del presupuesto sea de origen nacional o europeo, con la información suministrada solo se comprueba el 75%, por lo que no se aumenta la puntuación previa. En cuanto a las demás solicitudes del beneficiario, la clasificación y el presupuesto concedido está adjudicado correctamente y está determinado por el presupuesto definido para cada Instalación tipo según la convocatoria. De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 27,120 puntos.	Desestimada











Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR- RENOVIB- 2023- 000041	B02775542	ADMITIDO	20,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos.	No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos.	Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000047	B02775542	ADMITIDO	20,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos.	No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20.	Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000049	B04993531	ADMITIDO	28,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, concretamente en el subapartado de Viabilidad administrativa, al indicar que por involuntario error, se presentó la Declaración Responsable de Justificación de No Necesidad de Declaración de Impacto Ambiental de otra empresa del grupo empresarial como beneficiario, cuando en realidad se pretendía indicar al propio solicitante . Presentan nueva declaración responsable de justificación de No Necesidad de Declaración de Impacto Ambiental indicando a la entidad solicitante como beneficiario.	Se comprueba el documento aportado y se da por válido, estimando la alegación. Se modifica la puntuación del criterio de externalidades positivas de 17 a 27 puntos, obteniendo una puntuación total de 38 puntos en lugar de los 28 puntos indicados en la propuesta de resolución provisional.	Estimada
PR- RENOVIB- 2023- 000053	B88491394	INADMITIDO	14,000	El beneficiario alega que la capacidad de carga de la batería viene marcada por la potencia del almacenamiento híbrido de baterías RIELLO HBS, Inicialmente proyectaron usar un HBS 400, pero lo sustituyen por un HBS 200 ya que el consumo punta del hotel no supera los 165KW.	Presentan escrito donde indican el cambio del modelo de almacenamiento e incluyen la ficha técnica del mismo con las características, con lo cual cumplen con las 2 horas de capacidad de almacenamiento requeridas. Se propone estimar la alegación. Sin embargo, el presupuesto subvencionable total del proyecto es inferior al presupuesto subvencionable mínimo de la convocatoria establecido en la disposición undécima de la convocatoria, 300.000 €, por lo que el proyecto se mantiene como inadmitido.	Estimada











Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR- RENOVIB- 2023- 000054	B04983854	INADMITIDO	1	El beneficiario alega revisión de la inadmisión aportando lo que dice ser la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT y aportando de nuevo escritura societaria. Vuelven a presentar modelo 036 (Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, por lo que se desestima la alegación manteniendo el expediente como inadmitido.		Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000057	B02775542	ADMITIDO	20,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos.	No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos.	Desestimada
PR- RENOVIB- 2023- 000058	B02775542	ADMITIDO	20,000	El beneficiario alega revisión de la puntuación otorgada para el criterio de externalidades positivas del proyecto, detalla porque debería tener mayor puntuación en cada uno de los criterios (5 en impacto social y de género, 5 en participación ciudadana, 5 en impacto industrial y económico y 5 en viabilidad administrativa), así como 8 puntos por "Proyecto con otros mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas distintas a las CCE y CER" y 4 por potencia, para un total de 27 puntos en lugar de 15 puntos.	No aporta nueva documentación ni justificaciones que permitan obtener una mayor puntuación en ninguno de los criterios, por lo que está adjudicado correctamente y se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 20 puntos.	Desestimada











ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:

IT1.a: Nuevas instalaciones eólicas y repotenciación de existentes

IT4: Nuevas instalaciones de producción eléctrica con biogás

IT1.b: Renovación tecnológica parcial de instalaciones eólicas existentes con sustitución de rotor

IT5: Nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas

IT 2: Nuevas instalaciones fotovoltaicas y renovación tecnológica de existentes

IT6: Nuevos sistemas de almacenamiento en instalaciones existentes de generación eléctrica con energías renovables

IT3: Nuevas instalaciones minihidráulicas

Código expediente	NIF beneficiario	Título y Descripción del proyecto	Localización	Inst. tipo	Potencia generación (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Presupuesto subvencionable de la instalación de generación (€)	Presupuesto subvencionable de la inst. almacenamiento (€)	Presupuesto subvencionable TOTAL (€)	Importe de ayuda inst. de generación (€)	Importe de ayuda inst. de almacenamiento (€)	Importe de ayuda adjudicada TOTAL (€)	Puntuación obtenida
PR-RENOVIB- 2023-000030	B09881046	CAN CERDÓ I	Santa María del Camí	IT2	1,391	2,01	1.041.859,00	1.225.578,89	2.267.437,89	166.697,44	318.650,51	485.347,95	62,00
PR-RENOVIB- 2023-000029	B02702223	SON FRAU DE DALT AGUSTINAS	Marratxí	IT2	5,034	4,32	3.770.466,00	2.375.359,99	6.145.825,99	889.829,98	910.950,58	1.800.780,56	52,50
PR-RENOVIB- 2023-000033	B10700052	SON SUAU	Manacor	IT2	3,931	3,16	2.944.319,00	1.832.565,94	4.776.884,94	694.859,28	702.789,02	1.397.648,30	49,50
PR-RENOVIB- 2023-000026	B16595456	Proyecto Fotovoltaico Son Castelló	Palma	IT2	7,978	6,40	5.975.522,00	3.173.926,40	9.149.448,40	2.366.306,71	2.042.421,63	4.408.728,34	44,00
PR-RENOVIB- 2023-000031	B09881046	CAN CERDÓ II	Santa María del Camí	IT2	5,609	4,60	4.201.141,00	2.495.925,91	6.697.066,91	991.469,28	957.187,60	1.948.656,88	42,50
PR-RENOVIB- 2023-000050	B57469942	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TORRENOVA 4,389MWp	Sant Llorenç des Cardassar	IT2	4,389	4,06	3.287.361,00	2.259.765,92	5.547.126,92	1.314.944,40	1.468.847,87	2.783.792,27	42,40
PR-RENOVIB- 2023-000045	B57605982	PARC CAMI DE SANT JOAN	Ciutadella de Menorca	IT2	2,385	2,14	1.705.999,00	1.282.497,00	2.988.496,00	605.629,65	756.673,23	1.362.302,88	39,70
PR-RENOVIB- 2023-000049	B04993531	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3'7 MW CONECTADO A RED "SON MAGRANER"	Palma	IT2	4,550	3,66	3.397.519,44	2.037.504,80	5.435.024,24	1.325.032,57	1.304.003,06	2.629.035,63	38,00
PR-RENOVIB- 2023-000044	B01918028	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 9'2 MW CONECTADO A RED "SON RIPOLLET"	Palma	IT2	10,220	8,18	7.623.086,96	3.679.053,49	11.302.140,45	2.973.003,91	2.354.594,27	5.327.598,18	36,00











Código expediente	NIF beneficiario	Título y Descripción del proyecto	Localización	Inst. tipo	Potencia generación (MW)	Capacidad de almacenamiento (MWh)	Presupuesto subvencionable de la instalación de generación (€)	Presupuesto subvencionable de la inst. almacenamiento (€)	Presupuesto subvencionable TOTAL (€)	Importe de ayuda inst. de generación (€)	Importe de ayuda inst. de almacenamiento (€)	Importe de ayuda adjudicada TOTAL (€)	Puntuación obtenida
PR-RENOVIB- 2023-000055	B09727439	PARQUE FOTOVOLTAICO CAMP BORDOY	Felanitx	IT2	2,098	2,03	1.571.461,92	1.236.721,11	2.808.183,03	628.584,77	803.745,05	1.432.329,82	25,50
PR-RENOVIB- 2023-000057	B02775542	Parque Solar 500 kW Sant Antoni	Sant Antoni de Portmany	IT2	0,510	0,44	381.990,00	270.840,00	652.830,00	152.796,00	176.046,00	328.842,00	20,00
PR-RENOVIB- 2023-000041	B02775542	Parque Solar 500 kW Es Cubells	Sant Josep de sa Talaia	IT2	0,510	0,44	381.990,00	270.840,00	652.830,00	152.796,00	176.046,00	328.842,00	20,00
PR-RENOVIB- 2023-000047	B02775542	Parque Solar 500 kW Fuentejara	Sant Antoni de Portmany	IT2	0,510	0,44	381.990,00	270.840,00	652.830,00	152.796,00	176.046,00	328.842,00	20,00
PR-RENOVIB- 2023-000058	B02775542	Parque Solar 500 kW Agroxarc	Santa Eulària des Riu	IT2	0,510	0,44	381.990,00	270.840,00	652.830,00	152.796,00	176.046,00	328.842,00	20,00
PR-RENOVIB- 2023-000042	B10358778	HIBRIDACION SES VINYES I Y II	Mercadal, Es	IT6	5,524	11,18	0,00	4.863.735,00	4.863.735,00	0,00	3.161.427,75	3.161.427,75	20,70

La puntuación obtenida desglosada en la Propuesta de Resolución Definitiva publicada con fecha 31 de octubre de 2023 en la Sede Electrónica.



El plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda es hasta el 31 de enero de 2026, según establece la disposición sexta de la convocatoria.

El plazo de justificación de la realización de las actuaciones será de tres meses a partir de su finalización, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 25 de la Orden TED/448/2023, de 28 de abril.









Información adicional de las solicitudes recogidas en la Tabla 1:

Código expediente	NIF beneficiario	Instalación Tipo	Presupuesto subvencionable unitario máximo instalación de generación (€/MW)*	Presupuesto subvencionable unitario de la instalación de generación (€/MW)	Presupuesto subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/MWh)*	Presupuesto subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento (€/MWh)	Intensidad de ayuda instalación de generación (%)	Intensidad de ayuda instalación de almacenamiento (%)	Importe de ayuda unitaria instalación de generación (€/MW)	Importe de ayuda unitaria instalación de almacenamiento (€/MWh)
PR-RENOVIB-2023- 000030	B09881046	IT2	749.000,00	749.000,00	609.740,74	609.740,74	16,00%	26,00%	119.840,00	158.532,59
PR-RENOVIB-2023- 000029	B02702223	IT2	749.000,00	749.000,00	549.851,85	549.851,85	23,60%	38,35%	176.764,00	210.868,19
PR-RENOVIB-2023- 000033	B10700052	IT2	749.000,00	749.000,00	579.925,93	579.925,93	23,60%	38,35%	176.764,00	222.401,59
PR-RENOVIB-2023- 000026	B16595456	IT2	749.000,00	749.000,00	495.925,93	495.926,00	39,60%	64,35%	296.604,00	319.128,38
PR-RENOVIB-2023- 000031	B09881046	IT2	749.000,00	749.000,00	542.592,59	542.592,59	23,60%	38,35%	176.764,00	208.084,26
PR-RENOVIB-2023- 000050	B57469942	IT2	749.000,00	749.000,00	556.592,59	556.592,59	40,00%	65,00%	299.600,00	361.785,19
PR-RENOVIB-2023- 000045	B57605982	IT2	749.000,00	715.303,56	606.370,37	599.297,66	35,50%	59,00%	253.932,77	353.585,62
PR-RENOVIB-2023- 000049	B04993531	IT2	749.000,00	746.707,57	566.962,96	556.695,30	39,00%	64,00%	291.215,95	356.284,99
PR-RENOVIB-2023- 000044	B01918028	IT2	749.000,00	745.898,92	449.777,78	449.762,04	39,00%	64,00%	290.900,58	287.847,71
PR-RENOVIB-2023- 000055	B09727439	IT2	749.000,00	749.000,00	609.170,37	608.622,59	40,00%	64,99%	299.600,00	395.543,82
PR-RENOVIB-2023- 000057	B02775542	IT2	749.000,00	749.000,00	610.000,00	610.000,00	40,00%	65,00%	299.600,00	396.500,00
PR-RENOVIB-2023- 000041	B02775542	IT2	749.000,00	749.000,00	610.000,00	610.000,00	40,00%	65,00%	299.600,00	396.500,00
PR-RENOVIB-2023- 000047	B02775542	IT2	749.000,00	749.000,00	610.000,00	610.000,00	40,00%	65,00%	299.600,00	396.500,00
PR-RENOVIB-2023- 000058	B02775542	IT2	749.000,00	749.000,00	610.000,00	610.000,00	40,00%	65,00%	299.600,00	396.500,00
PR-RENOVIB-2023- 000042	B10358778	IT6	0,00	0,00	435.000,00	435.000,00	0,00%	65,00%	0,00	282.750,00











TABLA 2: Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda y solicitudes INADMITIDAS:

IT1.a: Nuevas instalaciones eólicas y repotenciación de existentes

IT4: Nuevas instalaciones de producción eléctrica con biogás

IT1.b: Renovación tecnológica parcial de instalaciones eólicas existentes con sustitución de rotor

IT5: Nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas

IT 2: Nuevas instalaciones fotovoltaicas y renovación tecnológica de existentes

IT6: Nuevos sistemas de almacenamiento en instalaciones existentes de generación eléctrica con energías renovables

IT3: Nuevas instalaciones minihidráulicas

Código expediente	NIF beneficiario	Localización	Instalación tipo	Puntuación obtenida	Motivos de inadmisión
PR-RENOVIB-2023-000025	B49236839	Ferreries	IT6	-	- Renuncia voluntaria presentada el 31/08/2023.
PR-RENOVIB-2023-000028	B16844961	Llucmajor	IT2	59,20	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000034	B61234613	Inca	IT2	28,00	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000035	B61234613	Santanyí	IT2	28,00	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000036	B61234613	Santanyí	IT2	28,00	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000037	B61234613	Marratxí	IT2	27,18	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000038	B61234613	Marratxí	IT2	27,12	- Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 22.4 de la Orden de Bases)
PR-RENOVIB-2023-000053	B88491394	Ciutadella de Menorca	IT6	-	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la disposición undécima de la convocatoria en lo relativo a cumplir con el presupuesto subvencionable mínimo de 300.000 euros.
PR-RENOVIB-2023-000054	B04983854	Sant Llorenç des Cardassar	IT2	-	- No cumple con los requisitos establecidos del apartado 4.e). del artículo 20 de las Bases Reguladoras, acreditación de la inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.
PR-RENOVIB-2023-000059	A07043755	Sant Josep de sa Talaia	IT5	-	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-RENOVIB-2023-000061	B07224108	Sant Antoni de Portmany	IT5	-	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 21 de la orden de bases TED/448/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

